



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de septiembre de 2 020

Naturaleza del proceso. Pericencia.

Radicado bajo el N° 252584089001-2016-00030.

Demandantes: Jose Daniel Rusinque y Mariela Caballero Pineda

Demandados: Nelly Duran Villanueva, Cesar Emilio Espinel Rodriguez y demás Personas Indeterminadas.

1.- El despacho informa al abogado petente, que lo reclamado en oficio radicado en nuestro canal digital el pasado sábado 26 de septiembre hogaño por fuera del horario establecido, se suma, que no se puede acceder en su totalidad al suégo, en visto que falte acción por parte de ustedes como promotores de esta demanda, teniendo en cuenta que desde el cierre de despachos judiciales en todo el País, a consecuencia de la enfermedad infecciosa de conocimiento mundial., el auto de data 27 de febrero hogaño (folios 331 y 332) esta virgen en todo lo que allí se ordenó.

1.1 En mentado proveído se ordenó la vinculación, unificación, notificación y enteramiento de forma edital del presente proceso a los señores **Herederos Indeterminados de Rufino Triana; a Bustos Silva Maria Eugenia; a Nelly Durán Villanueva; a Cesar Emilio Espinel Rodríguez** y demás **personas** que se crean con **derechos** sobre el terreno del inmueble a usucapir con folio inmobiliario No. 170-3860.

1.2 Sin perjuicio de lo anterior, pre ordenado acto de notificación oficial, se elaborara y tramitara en los términos del artículo 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, en comandancia del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. **Secretaría** proceda de conformidad mediante la inclusión del nombre del (los) suieto (s) emplazado (s), las partes procesales completas, su número de identificación si se conoce, la naturaleza del proceso y el juzgado que lo requiere.

2. A los autos las fotografías de la valla tomada y allegadas sobre el predio con folio inmobiliario No. 170-3860

3. Secretaría de estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4° y 5° del auto señalado en el numeral 1° del presente proveimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUZG

Hoy 1° de octubre de 2020, se publicita a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 062

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Art 9° Decreto 806 de 2020.

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca a 30 de septiembre de 2020.

CUI. 255136108014 **2017-80154**

Sindicado. José Manuel Lugo Rondón.

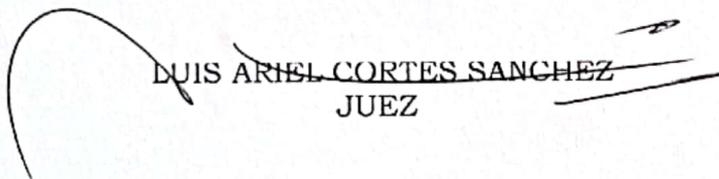
Delito: Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, agravado en concurso heterogéneo con Aborto.

A los autos la certificación arrimada por el doctor Jorge Octavio Vanegas a través del canal digital vanegasabogado@hotmail.com, en el día de hoy

El petente enuncia que también allega copia del expediente de conocimiento del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca, lo cual no es cierto, pues lo único que anexa es la certificación del proceso suscrita por Mónica Viviana Ruiz Montoya, Secretaria de ese colegio superior.

Se conmina nuevamente al profesional del derecho que representa al detenido, para que aporte previo a la audiencia por celebrar el lunes entrante, los elementos de juicio e **integrarse** a la carpeta CUI en formato (PDF) los demás elementos por valorar en la audiencia.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~
JUEZ

La anterior anotación en gaia de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, incorporándose en el siguiente estado electrónico.

Hoy 1° de octubre de 2020, se publicita a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 062

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Quindío, a 30 de septiembre de 2020

Apertura de liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante

Radicado de origen: No. 2018-312-00
Adeudado: Martha Lucia Arias Rodriguez,
C.C. No. 41.906.760

Se atiende lo informado por el Juzgado Segundo Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío, en donde da cuenta de la apertura del proceso de Liquidación en curso, sobre la liquides del deudor (a) identificado (a) con C.C. No. 41.906.760.

Lo anterior en aplicación al numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y la Ley 1116 de 2006; por ello se concita a Secretaría, para que accione y tome nota en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir procesos de ejecución o de cobro inclusive de alimentos en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 2018-312-00 de Manizales, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 1º de octubre de 2020, se publica a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 062

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO